

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 30-2015

VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que de acuerdo al Art.12 y Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que el numeral 4 del Artículo 3 de la Constitución de la República determina como uno de los deberes del Estado: "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";

Que el Artículo 22 literal h) de la Ley Orgánica de Servicio Público determina como deberes de los servidores públicos: "Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN mediante Resolución No. SNTG RAD 002-2013 de 7 de mayo de 2013, expidió el CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 960 del 23 de mayo de 2013; cuya aplicación es para todas las Instituciones de la Función Ejecutiva en el que se señala además que las entidades contarán con un Comité de Ética que vele por la aplicación del CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL BUEN VIVIR, el cual debe ser complementado con una serie de acciones de orden organizativo, de difusión y de vivencia participativa;

Que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar debe contar con la instancia que vigile el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el Código de Ética Institucional y el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el **COMITÉ DE ÉTICA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, de la siguiente manera:

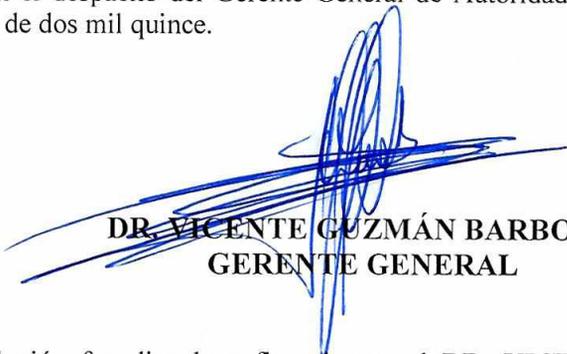
Ing. Kléber López Pezo, Analista de Costo y Mercadeo, quien presidirá el Comité;
Ab. Diana Carrión Tizón, Abogada Asistente Subrogante
Psic. Carlos Romero Tandazo, Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano
Anl. Alejandro Madrid Ortega, Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos

Actuará como Secretaria del Comité, la Abogada Asistente Subrogante.

Art. 2.- El **COMITÉ DE ÉTICA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR** es permanente y se reunirá en forma mensual o cuando las circunstancias lo amerite. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con lo establecido en **Código de Ética Institucional** y el **Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva**.

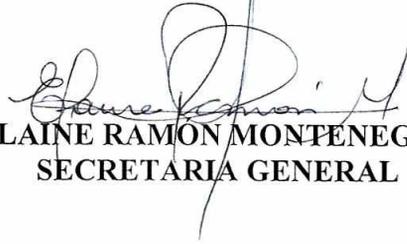
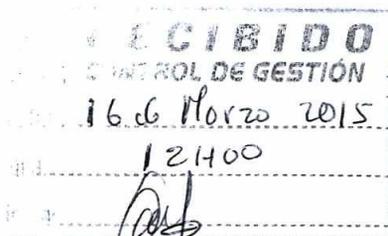
COMUNIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el dieciséis de marzo de dos mil quince.



DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 16 de marzo de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

